NOTA SECRETARIAL. Popayán C, febrero dieciséis (16) de 2.024. En la fecha le informo a la señora Juez que, el apoderado de la demandante presentó escrito en el cual solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

AUTO No. 335

Radicado: 19001-31-10-002-2024- 00042-00
Proceso: Exoneración de Cuota de Alimentos
Demandante: Rodrigo Vargas Villaquiran
Demandada: Sandra Yaneth Ojeda Rodríguez

Febrero dieseis (16) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose el expediente para el estudio de su admisión, inadmisión o rechazo, el apoderado judicial del demandante, allegó memorial solicitando no dar trámite a este asunto, pues por error involuntario esta demanda fue también radicada bajo el número 2024-33, en el Juzgado Primero de Familia de Popayán, y admitida el pasado 6 de febrero.

Bajo estos presupuestos, entendiéndose que la solicitud del apoderado es la de retiro de la demanda, considera el despacho procedente aceptar la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN**,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de conformidad con las razones expresadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior, **ARCHIVAR** las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos y en el sistema judicial informático Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

/Alexandra

La presente providencia se notifica por estado No. 028 del día 19/02/2024.

Ma. Del SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c01ec793638450712a2d35df24c4139027d6302fc6e16e729d905fadfc2860**
Documento generado en 16/02/2024 04:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

/Alexandra